



**REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA  
LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN  
LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL  
SENCICO.**

**GERENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

(Octubre, 2020)

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

## ÍNDICE

### CAPÍTULOS

<b>I.</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>BASE LEGAL.....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>VIGENCIA.....</b>	<b>4</b>
<b>V.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>VI.</b>	<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....</b>	<b>7</b>
<b>VII.</b>	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....</b>	<b>12</b>

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

## I. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer el procedimiento para atender la demanda de los servicios educativos de los trabajadores de construcción civil mediante los Programas de Formación de Profesionales Técnicos, Calificación Ocupacional, Perfeccionamiento y Especialización, así como Extensión Educativa a nivel nacional, concediéndose beneficios económicos.

## JUSTIFICACIÓN.

El SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que tiene como finalidad la formación de los trabajadores del sector construcción, la educación superior no universitaria, el desarrollo de Investigaciones vinculadas a la problemática de la vivienda y edificación, así como a la propuesta de normas técnicas de aplicación nacional y tiene entre otras funciones la de apoyar, promover, administrar y desarrollar programas de aprendizaje, capacitación, perfeccionamiento y reconversión profesional, para los trabajadores de la Industria de la construcción en todos sus niveles<sup>1</sup>.

En ese sentido se requiere disponer de un reglamento de servicios educativos para su aplicación en los centros de formación profesional del SENCICO a favor de los trabajadores de la Construcción Civil, que facilite la atención de la demanda de los diferentes servicios educativos<sup>2</sup>, para cuyo efecto les concederá beneficios económicos considerando que el SENCICO, tiene importante participación en el desarrollo de la vida económica de nuestro país, al contribuir a cimentar la formación integral de mano de obra calificada y especializada de los trabajadores de la construcción civil a fin de

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 147 - Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

<sup>2</sup> A través de sus órganos ejecutores a nivel nacional en tres (3) niveles formativos ocupacionales como profesional técnico, técnico y operativo

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

elevant sus niveles de productividad y competitividad a través de sus Programas Formativos, de Capacitación y Especialización.

## II. BASE LEGAL.

Se fundamenta en los dispositivos legales siguientes:

1. Decreto Ley N°21673, Ley Orgánica del SENCICO.
2. Decreto legislativo N°147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO y sus modificatorias.
3. Decreto Legislativo N°145, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda ININVI.
4. Decreto Supremo N°08-95-MTC, que dispone la fusión del ININVI al SENCICO.
5. Decreto Supremo N°032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°004- 2006-VIVIENDA.
6. Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.
7. Ley N°28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2005-TR, modificado por el Decreto Supremo N°018-2012-TR.
8. Decreto Supremo N°009-2016-TR, que aprueba el Reglamento Nacional de Trabajadores de la Construcción Civil RETCC, modificado por el Decreto Supremo N°013-2016-TR.
9. Resolución Ministerial N°314-2016-TR, que regula el contenido mínimo del certificado o constancia de capacitación o certificación de competencias laborales para la inscripción en el RETCC.
10. Ley N 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
11. Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

12. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS.

13. Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional N°017-2001- 02.00, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENCICO y sus modificatorias.

14. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-2014-02.00, que aprueba la Directiva PE/OPP-AL/001-2014 para “Elaboración y Aprobación de Documentos Normativos”.

### **III. ALCANCE.**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento de los órganos de línea (Gerencia de Formación Profesional), Órganos de ejecución del SENCICO y como usuarios, los trabajadores que se encuentran con inscripción vigente en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC del MTPE y que deseen cursar estudios en cualquiera de los Programas de Servicios Educativos del SENCICO

### **IV. VIGENCIA.**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional, su actualización se realiza en función a los cambios o necesidades de optimización del servicio educativo y su gestión.

### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Actividades y servicios educativos.**

La Gerencia de Formación Profesional, en el mes de noviembre de cada año, hará entrega a los órganos ejecutores la Relación de Actividades y Servicios Educativos, actualizada para su desarrollo en el año subsiguiente, con la oferta educativa de acuerdo a la infraestructura académica operativa, en cada una de sus órganos ejecutores, que establezca SENCICO a nivel nacional, indicando su radio

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

de acción geográfica (cursos en sedes, en acción móvil, precisándose la modalidad presencial, semi presencial o virtual).

Los órganos ejecutores socializarán la relación de actividades y servicios educativos actualizada con los representantes de las organizaciones sindicales nacionales y regionales.

Los órganos ejecutores deberán garantizar que la relación de la Oferta Educativa contenga la siguiente información: (1) Los requisitos mínimos para acceder a cada curso; (2) Contenido curricular; (3) Horas de duración; (4) Cantidad mínima de alumnos.

**Artículo 2.- Conformación e Instalación de Mesas de Trabajo en los Órganos de Ejecución para elaborar el Programa Nacional de Capacitación de los Trabajadores de Construcción Civil.**

SENCICO convocará a mesas de trabajo zonales con la participación de las organizaciones sindicales que integran el Consejo Directivo Nacional del SENCICO, cuyos representantes son designados por el Ministerio de Trabajo y de Promoción del Empleo (MTPE), a las que se les denominarán “organizaciones sindicales”.

Se conformará una mesa de trabajo en cada órgano de ejecución del SENCICO, la misma que se instalará en el primer trimestre del año y estará conformada por:

1. El Gerente Zonal y/o jefe responsable, y
2. Representantes locales de las organizaciones sindicales debidamente acreditadas.

En cada una de las mesas de trabajo se elaborará el correspondiente “Plan Zonal de Servicios Educativos para Trabajadores de Construcción Civil” (la consolidación a nivel nacional conformará el Programa Nacional de Capacitación de los Trabajadores de Construcción Civil).

Los Planes Zonales serán elaborados tomando como base:

- a). Relación de la Oferta Educativa actualizada.
- b). La capacidad instalada del órgano de ejecución
- c). Metas y presupuesto referencial del ejercicio anterior y entre otros aspectos.

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

d). La demanda y prospectiva del mercado, coordinando de ser necesario con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Constructoras regionales, los requerimientos de mano de obra calificada.

Por otro lado, en las mesas de trabajo se podrán proponer cursos no contemplados en la Relación de Actividades y Servicios Educativos, en ese caso los órganos ejecutores informarán a la Gerencia de Formación Profesional para que lo evalúe, y de ser procedente, se incorpore a la mencionada relación y se elabore el respectivo contenido.

### **Artículo 3.- Formalización de los Acuerdos de las Mesas de Trabajo.**

Los acuerdos que se tomen en las mesas de trabajo, serán formalizados mediante Acta (Ver Anexo 01) en la cual constarán los acuerdos, sustentos necesarios y el detalle de todas las actividades académicas a desarrollarse que deben estar alineadas a los cursos ofertados y establecidos por la Gerencia de Formación Profesional.

Las actas elaboradas que deberán contener las firmas y sellos de las partes en señal de conformidad, serán remitidas para su consolidación y evaluación, a la Supervisión de Gerencias Zonales, de forma física y en archivos digitales, conformándose el Programa Nacional de Capacitación de los Trabajadores de Construcción Civil, el cual será remitido a la Gerencia de Formación Profesional para su inclusión dentro de los lineamientos de Programación Educativa Anual del ejercicio correspondiente, quedando formalizados los acuerdos, para el posterior seguimiento de su ejecución.

El responsable del órgano ejecutor, adicionalmente a la remisión del acta, adjuntará a este documento un cuadro en el que calendarizó las actividades programadas para el año siguiente, con el respectivo presupuesto, lugar geográfico del dictado, horas de cada curso, número y nivel de los beneficiarios.

Los cursos calendarizados y actividades programadas sólo podrán ser reprogramadas por las partes en caso de fuerza mayor debidamente fundamentado.

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

#### **Artículo 4.- Viabilidad Presupuestal de los Órganos Ejecutores**

El Supervisor de Gerencias Zonales y la Gerencia de Formación Profesional son los responsables de salvaguardar la viabilidad presupuestal y de infraestructura académica-operativa, considerando que la demanda de cada sede ejecutora no puede exceder del 30% de la capacidad instalada en su respectiva sede (para los cursos dictados en sede).”

#### **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

##### **Artículo 5.- Presentación del Programa Nacional de Capacitación de los Trabajadores de Construcción Civil para su inclusión en el presupuesto institucional.**

La Gerencia de Formación Profesional y los representantes de las organizaciones sindicales nacionales, a más tardar en el mes de abril de cada año, presentarán el proyecto del “Programa Nacional de Capacitación para los trabajadores de Construcción Civil” a la Oficina de Planificación y Presupuesto del SENCICO, para que se incluya en el Proyecto de Presupuesto Fiscal del año siguiente que se remite al Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con la directiva específica para estos efectos que emite el mencionado Sector.

##### **Artículo 6.- Porcentaje de asignación presupuestal anual con fines de formación y capacitación.**

La Oficina de Planificación y Presupuesto, será la responsable de asignar el presupuesto correspondiente para cada órgano ejecutor. Para dicho fin deberá tener en cuenta que el monto asignado, para atender la subvención a otorgarse a favor de los Trabajadores de Construcción Civil, no podrá ser mayor a la suma del monto ejecutado del año anterior, más el 10%.

##### **Artículo 7.- Beneficios económicos a favor de los trabajadores de construcción civil.**

Las actividades realizadas por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, en cumplimiento de sus fines son de utilidad pública y de interés social.



<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

Asimismo, coadyuva al desarrollo de la vida económica de nuestro país, contribuyendo a cimentar la formación integral de mano de obra calificada y especializada de los trabajadores de la construcción civil, para cuyo efecto les otorga beneficios económicos a efectos de elevar sus niveles de productividad y competitividad a través de sus Programas Formativos, de Capacitación y Especialización que les ofrece, consistentes en:

- a) Beneficio económico para trabajadores de construcción civil y/o hijos de trabajadores de construcción civil, en Cursos Cortos al 100% del costo publico establecido, para cursos de los Programas Educativos de Calificación Ocupacional, Perfeccionamiento y Especialización, así como de Extensión Educativa, que sean incorporados en el “Programa Nacional de Capacitación de los trabajadores de Construcción Civil”
- b) Beneficio económico para trabajadores de construcción civil y/o hijos de trabajadores de construcción civil, en el Programa Formación de Profesionales Técnicos, correspondiente al 100% de la pensión de enseñanza, otorgándose el beneficio según lo siguientes criterios:
  - Se otorgará a dos (02) beneficiarios, trabajador de construcción civil y/o hijo de trabajador de construcción civil por cada organización sindical y por cada Carrera en cada Sede, para el caso de trabajadores agremiados, y que en orden de prelación hayan obtenido la condición de ingresantes en el proceso de admisión correspondiente.
  - Igualmente se otorgará dos (02) Beneficiarios, trabajador de construcción civil y/o hijo de trabajador de construcción civil sin filiación sindical, por Carrera en cada Sede que postulen y acrediten su correspondiente inscripción vigente en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil del MTPE, y que en orden de prelación hayan obtenido la condición de ingresantes en el proceso de admisión correspondiente.
  - Los beneficios para el trabajador de construcción civil tendrán prioridad, sobre los hijos de trabajadores de construcción civil; beneficio que será aplicable siempre y cuando, en

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

cada uno de los casos mencionados en los literales precedentes, no hubiere sido otorgado a trabajadores de construcción civil.

- El beneficio económico sólo se aplicará a las cuotas mensuales, correspondientes a la pensión de enseñanza, mas no a los derechos o pagos por matrícula, seguros u otros derechos especiales que hubiere, o se creen en el futuro.
- Para las carreras profesionales técnicas, en ciclos posteriores, los beneficios económicos se mantendrán siempre que el alumno no desapruebe curso alguno, mantenga una nota promedio en el semestre académico mínima de catorce (14) y cumpla con las exigencias de las normas académicas establecidas por el SENCICO.

**Artículo 8.- Vigencia del beneficio.**

Los beneficios económicos a favor de los trabajadores de Construcción Civil y/o hijo de trabajador de construcción civil, en los diferentes programas educativos, son específicos para un determinado servicio educativo, tienen el carácter de personal e intransferible y mantiene su vigencia durante el desarrollo del curso o de la carrera profesional técnica, en tanto el beneficiario cumpla las normas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 9.- Trámite para acceder al beneficio.**

El trámite para la obtención del beneficio económico al que se hace mención en el presente Reglamento se formalizará:

- a) Para los trabajadores de construcción civil pertenecientes a organizaciones sindicales:
  - Remitir carta de presentación de la organización sindical correspondiente, dirigida al responsable del órgano ejecutor, acreditando que el trabajador se mantiene en calidad de activo como miembro de su organización sindical, precisando, nombre completo del afiliado, N° DNI, dirección domiciliaria, edad, correo electrónico, curso

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

y/o programa en que participará, documento que tendrá el carácter de declaración jurada.

- En el caso específico de los hijos de estos trabajadores de construcción civil, igualmente deberán ser presentados por la organización sindical adjuntando además copia del Acta o Partida de Nacimiento o DNI del postulante y copia simple del DNI del padre, evidenciando su filiación con el trabajador de dicha organización sindical.
- b) Para los trabajadores no afiliados a organización sindical alguna, el trámite se formalizará mediante:
- Solicitud dirigida al responsable del órgano ejecutor, acreditando su inscripción vigente en el Registro de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, precisando su nombre completo, N° DNI, dirección domiciliaria, edad, correo electrónico, curso o programa en el que participará, la misma que tendrá carácter de declaración jurada.
  - En el caso específico de los hijos de estos trabajadores de construcción civil, igualmente deberán ser presentados mediante una solicitud dirigida al responsable del órgano ejecutor acreditando su inscripción vigente en el Registro de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, adjuntando además de lo señalado, copia del Acta o Partida de Nacimiento o DNI del postulante y copia simple del DNI del padre, evidenciando su filiación con el trabajador.

**Artículo 10.- Inicio de las actividades educativas programadas.**

Los Dirigentes de las Organizaciones Sindicales y/o los trabajadores de Construcción Civil debidamente registrados en el Registro de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, coordinarán con una anticipación de quince días, el inicio de las actividades de capacitación programadas con el respectivo órgano ejecutor.

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

**Artículo 11.- Obligaciones y responsabilidades de las Organizaciones Sindicales sobre beneficios económicos a los trabajadores de construcción civil.**

Los representantes de las organizaciones sindicales nacionales y regionales para efectos del presente reglamento, tienen la obligación de velar por el adecuado desarrollo de la formación y capacitación de sus afiliados por los servicios académicos que le brinda el SENCICO, por lo que asumen las siguientes obligaciones:

- Garantizar la asistencia de sus agremiados a las actividades de los servicios educativos que brinda el SENCICO en las fechas, horarios, lugares y número de programados anticipadamente a nivel nacional.
- El incumplimiento de los acuerdos de capacitación (fechas de inicio, grupos mínimos, inasistencia, deserción, etc.) conllevará al impedimento de atención de las solicitudes posteriores de cursos y carreras.
- Los trabajadores de construcción civil y/o hijos de trabajadores de construcción civil, en el año académico correspondiente, sólo podrán participar como beneficiados en dos cursos cortos, siempre y cuando hayan aprobado el primer curso.
- Pierden el derecho al beneficio económico de capacitarse en el SENCICO, por el periodo de del año académico del año siguiente, aquellos trabajadores de construcción civil y/o hijos de trabajadores de construcción civil, que habiendo sido programados no asisten a sus clases, se retiran sin justificación alguna o no obtienen nota aprobatoria en los cursos que participaron.

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

**Artículo 12.- Optimización.**

En las actividades de capacitación de la programación anual para los trabajadores de la construcción civil a que se refiere el presente Reglamento, podrán inscribirse alumnos no beneficiados económicamente, a fin de optimizar el uso de la infraestructura operativo-académica.

**Artículo 13.- Casos fortuitos.**

En caso de presentarse la necesidad de realizar actividades de capacitación que no hubieran sido incluidas en la programación anual, por caso fortuito, los responsables de los órganos ejecutores deberán adecuar su presupuesto a fin de poder cubrir la mencionada necesidad, buscando optimizar el uso de sus recursos y materiales educativos.

**Artículo 14.- Informe de cierre anual**

A la finalización de la ejecución de los servicios educativos brindados a los trabajadores de la construcción civil en el año, el Informe de cierre deberá ser elaborado por cada órgano de ejecución dentro del primer mes del año siguiente, el mismo que debe ser remitido al Supervisor de las Gerencias Zonales quien consolida y elabora un informe de cierre anual en la cual deberá considerar conclusiones y recomendaciones para el año siguiente. Dicho informe será remitido, en un periodo de como máximo 30 días, a la Gerencia de Formación Profesional y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para evaluar el cumplimiento de metas programadas, con copia a las organizaciones sindicales con representación en el CDN.

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.**

**PRIMERA.** - Dejar sin efecto el literal b) del artículo 12° del Reglamento de Subvención, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°156-2015-02.00, de fecha 22 de diciembre de 2015.

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

**SEGUNDA.** - Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-2019-02.00 de fecha 28 de febrero de 2019, que aprobó el Reglamento de Servicios Educativos para Trabajadores de Construcción Civil en los Centros de Formación Profesional del SENCICO.

**TERCERA.** - Dejar sin efecto el Art. 14., Art 15. y Art 16. del “Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO”, aprobado por el Acuerdo N° 1216-04 tomado en la SESIÓN Ordinaria N° 1216 de 23 de abril de 2019, refrendado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108 -2019-02.00 de fecha 11 de junio de 2019.

**CUARTA.** - Dejar sin efecto toda norma legal o dispositivo que sea contrario a lo establecido en el presente reglamento.

<b>SENCICO</b>	<b>REGLAMENTO</b>		<b>RE/PE/GFP/ - 2020</b>	
	<b>TÍTULO: REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENCICO.</b>			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Gerencia de Formación Profesional		
Deja sin Efecto:	Res. PE N° 49-2019-02.00 del 28.02.2019	Fecha de Publicación:		

### Anexo 01: Acta de Reunión de Mesa de Trabajo

<b>ACTA DE REUNION N°: - 202...</b>		Lugar de Reunión:		
<b>MESA DE TRABAJO: PLAN DE CAPACITACIÓN TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL</b>		Fecha:		
		Hora:		
<b>1.</b>	<b>AGENDA</b>			
01	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración del proyecto de Programa Nacional de Capacitación de los Trabajadores de Construcción Civil.</li> <li></li> </ul>			
<b>2.</b>	<b>PARTICIPANTES</b>			
<b>N°</b>	<b>NOMBRES APELLIDOS</b>	<b>ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>DNI</b>
01				
02				
<b>3.</b>	<b>DETALLE DE TEMAS TRATADOS</b>			
01				
<b>4.</b>	<b>ACUERDOS SOBRE LOS CURSOS PROPUESTOS</b>			
<b>N°</b>	<b>CURSO</b>	<b>DURACION</b>	<b>PARTICIP.</b>	<b>FECHA DE EJECUCIÓN</b>
01				
02				
<b>5.</b>	<b>OTROS ACUERDOS</b>			
<b>N°</b>	<b>DETALLE</b>			
02				
<b>6.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>			
<b>N°</b>	<b>DETALLE</b>			<b>NOMBRE Y FIRMA</b>
01				